

Educación Inclusiva: de la política educativa a la realidad escolar

Timnia A. Corpus Montoya

CUT Universidad de Tijuana, B. C.

Nota del autor

Timnia A. Corpus Montoya, Posdoctorado en Educación, CUT Universidad de Tijuana

Se agradece la colaboración de Jorge M. Flores

La correspondencia relacionada con este artículo debe ser enviada a:

Timnia A. Corpus Montoya, E-mail: tcorpusm@edubc.mx**Resumen**

En este artículo menciono algunas de las políticas educativas más representativas en México, identificando el reconocimiento constitucional del derecho a la educación como derecho humano, así como también la incorporación del concepto de Educación Inclusiva en los planes de estudio partiendo de las acepciones más significativas del mismo. Desde el punto de vista y experiencia del escritor, se analiza cómo la educación inclusiva impacta en la realidad escolar en las Escuelas Telesecundarias de Tijuana, Baja California; México, basado en el esquema de las 4 aes de Katarina Tomasevki. La motivación para atender esta problemática surge a partir de la revisión de los resultados de investigación consignados en revistas especializadas; Payá (2010), Dávila (2012), Barton (2012); entre otros, que refieren que Latinoamérica necesita consolidar políticas educativas que garanticen el derecho a la educación a todos los niños, indistintamente de su raza, género o condición especial para el aprendizaje.

Palabras clave: Educación Inclusiva, políticas educativas, realidad escolar.

Abstract

In this article I mention some of the most representative educational policies in Mexico, identifying the constitutional recognition of the right to education as a human right, as well as the incorporation of the concept of Inclusive Education in the curricula starting from the most significant meanings of it. From the point of view and experience of the writer, it is analyzed how inclusive education impacts on the school reality in the Telesecundarias Schools of Tijuana, Baja California, Mexico, based on the scheme of the 4 years of Katarina Tomasevki. The motivation to address this problem arises from the review of research results reported in specialized journals; Payá (2010), Dávila (2012), Barton (2012); among others, who say that Latin America needs to consolidate educational policies that guarantee the right to education for all children, regardless of their race, gender or special condition for learning.

Keywords: Inclusive Education, educational policies, school reality.

Educación Inclusiva: de la política educativa a la realidad escolar

En los últimos 5 años, el sistema educativo mexicano en el nivel de educación básica, en su modalidad de Telesecundaria, ha enfrentado el reto no sólo de brindar el servicio educativo con calidad, sino que, además, se demanda la atención a la diversidad de

EDUCACIÓN INCLUSIVA

alumnos que presentan diversas barreras para el aprendizaje en las aulas. Esto tiene que ver con dos aspectos en particular: por un lado, el incremento en la matrícula escolar de alumnos que presentan barreras para el aprendizaje; por otro, la ventaja que ofrece la modalidad de telesecundaria al contar sólo con un docente por grupo que atiende todas las asignaturas, para brindarles una atención más personalizada a estos alumnos.

A lo anterior, se suma el creciente interés a nivel mundial en torno al concepto de “educación inclusiva” plasmado en la 48ª Conferencia Internacional por la UNESCO y el BIE (Bureau International Education) en el 2008.

Con el presente artículo se pretende determinar el estado que guarda la práctica de la educación inclusiva, a partir del estudio de las políticas educativas que se han puesto en marcha en México y el impacto y reto que representa para la modalidad de Telesecundaria en educación básica.

Fundamentos Teóricos

El concepto de educación inclusiva aparece por primera vez en el contexto internacional, en la Conferencia Mundial de Jomtien (1990) en el marco de la Educación para Todos. Indudablemente que el concepto ha ido evolucionando de manera positiva, tomando en cuenta, en un primer momento, la integración de alumnos con necesidades educativas especiales a las aulas regulares, hasta consolidarse actualmente como la inclusión de niños y jóvenes que presentan barreras para el aprendizaje al sistema escolar tradicional.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

El escenario para esta transición fue la Declaración de Salamanca sobre Principios, Políticas y Prácticas para las Necesidades Educativas Especiales promovida por la UNESCO (1994), en donde se apelaba a que una escuela inclusiva no solo favorecería la atención de alumnos con alguna discapacidad; su principal aportación estaría en función de “combatir actitudes discriminatorias, para construir una sociedad inclusiva y para alcanzar la educación para todos”.

En la Conferencia Gubernamental “La educación inclusiva. El camino hacia el futuro” (UNESCO 2008) se refrenda el compromiso en el contexto internacional de ofrecer respuestas educativas efectivas para todos los alumnos, independientemente de las barreras para el aprendizaje que éstos presenten.

Para hacer frente a estos avances en el ámbito internacional, México direccionaba sus políticas educativas buscando, por un lado, poner en marcha cambios educativos y reformas sistémicas que atendieran la inclusión por encima de la integración; por el otro, darle a la educación el carácter de derecho humano, mismo que fue otorgado hasta el 10 junio de 2011, con la reforma constitucional al artículo tercero.

Cabe señalar que la reforma al artículo tercero constitucional representa sólo uno de los esfuerzos que el gobierno mexicano realiza en favor de la educación, toda vez que le anteceden una serie de políticas educativas que con el paso de los años se han ido diversificando con la finalidad de atender las demandas de los contextos tan heterogéneos en nuestro país, así como también las regulaciones de organismos internacionales, los cuales han tenido un alto impacto en nuestro país.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Algunas de las políticas más representativas en materia educativa en México son, entre otras, la visión que tuvo José Vasconcelos, como el primer secretario de la Secretaría de Educación Pública de 1921 a 1924, de reconocer en la educación, el espacio propicio para construir y recrear nuestro ser como mexicanos; el papel tan importante que desempeñó Jaime Torres Bodet, también al frente de la SEP de 1958-1964, al lograr movilizar los recursos económicos, fiscales, políticos y sociales e integrarlos en su Plan de once años, en el cual se consolidan la educación primaria y la Comisión de Libros de Texto Gratuitos; el Acuerdo Nacional para la Modernización que tiene su aparición en 1992, iniciando en nuestro país, una profunda transformación educativa, encaminada a consolidar la Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública Federal y de los gobiernos estatales. En el 2002, teniendo como eje rector en la educación el compromiso social por la calidad de la educación, se privilegia el desarrollo armónico e integral de individuo, atendiendo aspectos tales como enfoques educativos centrados en el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos.

Para mayo del 2008, se pone en práctica una política educativa más bajo la denominación de “Alianza por la Calidad de la Educación”; nombre generado del compromiso contraído entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Lo que se proponía en aquel momento era llevar a cabo una reforma curricular que se orientara al desarrollo de habilidades y competencias; además, esta reforma traería consigo la profesionalización docente y de autoridades educativas, así como también un nuevo enfoque en materia de evaluación, privilegiando la calidad educativa, la rendición de cuentas y el bienestar integral del educando.

La Alianza por la Calidad de la Educación trae consigo el fortalecimiento de la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB), como política pública, favoreciendo el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egresos a partir de la consolidación de los aprendizajes esperados y el establecimiento de Estándares Curriculares de Desempeño Docente y de Gestión.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Uno de los ejes de acción de la RIEB era “favorecer a la educación inclusiva”, en particular las expresiones locales, la pluralidad lingüística y cultural del país, y a los estudiantes con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad y con capacidades y aptitudes sobresalientes.

Después de una serie de esfuerzos encaminados a consolidar la reforma, en junio de 2011 se aprueban los procesos y productos que dan pie a la publicación del Plan de Estudios 2011, sustentado en 12 principios pedagógicos; entre ellos el 1.8: Favorecer la inclusión para atender a la diversidad, en el cual, además de reconocer la educación como un derecho fundamental, reconoce la diversidad que existe en nuestro país, ofreciendo una educación considerada como pertinente, toda vez que valora, protege y desarrolla las culturas y sus visiones y conocimientos del mundo; e inclusiva, porque se ocupa de reducir al máximo la desigualdad del acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes (Plan de Estudios 2011).

Con la consolidación de la Reforma Integral de la Educación básica, se recuperan y orientan los aportes de la educación pública mexicana incrementando de manera gradual y sosteniendo indicadores de escolaridad de la población en edad de cursar la Educación Básica y los niveles de logro educativo, tal y como se señala en el Plan de Estudios 2011.

Hoy en día, nuestro país experimenta nuevamente una reforma educativa identificada como “Nuevo Modelo Educativo”, teniendo como objetivo lograr una revolución en el ámbito educativo. Esta reforma tiene su origen en diciembre de 2012, cuando se obliga al Estado Mexicano, por mandato constitucional, a mejorar la calidad y equidad de la educación.

Para julio de 2016, la Secretaría de Educación Pública presenta tres documentos que se convertirían en el planteamiento para el nuevo modelo:

1. *Carta sobre los fines de la Educación en el Siglo XXI*, en donde se expone el tipo de mexicanos y mexicanas que busca formar con el Nuevo Modelo Educativo.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

2. *El Modelo Educativo 2016*, que explica en cinco ejes la forma en que se articularán los componentes del sistema para lograr el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.
3. *Propuesta Curricular para la Educación Obligatoria 2016*, misma que contiene un planteamiento curricular para la educación básica y la media superior, y abarca tanto la estructura de los contenidos educativos como los principios pedagógicos que la sustentan.

Con la finalidad de sustentar este nuevo paradigma educativo, que permita el tránsito hacia una educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes, se realizaron, entre otras, las siguientes acciones:

- Reforma a los Artículos 3° y 73° constitucionales.
- Modificación a la Ley General de Educación.
- Creación de la Ley General de Servicio profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Incorporación de la evaluación docente como una herramienta clave para la mejora continua.
- Mandato en el artículo 12° transitorio de la Ley General de Educación la revisión del todos los elementos del Nuevo Modelo, incluyendo planes y programas, materiales y métodos educativos.
- Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar.

Desde un punto de vista muy particular, este Nuevo Modelo Educativo no es considerado realmente como “nuevo”; el enfoque integrador y de desarrollo de habilidades y competencias que prevalecía en la RIEB, se ha actualizado y adaptado a las demandas de una sociedad vertiginosamente cambiante, incorporando elementos que, de manera armónica y puestos en marcha bajo el engranaje de los tres componentes curriculares de la educación básica, permitirá fortalecer el sentido y significado de lo que se aprende, pero también de cómo se enseña.

Sin embargo, el enfoque humanista permanece, con la finalidad de contribuir a desarrollar las facultades y el potencial de todas las personas, en lo cognitivo, físico, social

EDUCACIÓN INCLUSIVA

y afectivo, en condiciones de igualdad, buscando y gestionando las condiciones y procesos para que todas y todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender; en otras palabras, se establecen las condiciones para que las escuelas encaminen sus esfuerzos a convertirse en centros escolares inclusivos, que atiendan a los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje, y les faciliten su desarrollo en la sociedad actual, con los retos y desafíos que les demanda la vida cotidiana.

Acepciones de Educación Inclusiva

El término de educación inclusiva, para quienes se encuentran en el área de la investigación, aún representa un gran desafío. Barton (2011) alude que parte de la dificultad de conceptualizar a la educación inclusiva se debe a una serie de factores entre los que destaca el hecho de que el término ha sido “esloganizado y transformado en un tópico que se utiliza de manera ubicua porque añade cierto brillo al propio discurso”. En este sentido, coincido ampliamente con el autor, por considerar que, al menos en México, al adoptar en término de inclusión educativa como política educativa y prioritaria en las reformas puestas en marcha en educación, no dimensionaron las implicaciones y demandas que se tendría principalmente en dos sentidos: por un lado, el incremento notable de la matrícula escolar con niños, niñas y adolescentes que presentan alguna barrera para el aprendizaje; y por otro, la necesidad de personal especializado para atender a los alumnos, situación que comprende capacitar al personal al frente de las escuelas e incrementar el número de USAER (Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular) que brinden apoyo a las escuelas inclusivas, sin dejar de lado, los recursos materiales y de infraestructura requeridos para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad e igualdad.

Tomando en cuenta el tema que nos ocupa y en un intento de rescatar características comunes en la definición de inclusión educativa de los sistemas educativos de diversos países, Echeita y Ainscow (2010) señalan que existen cuatro elementos:

1. *La inclusión es un proceso* en una búsqueda constante de mejores maneras de responder a la diversidad del alumnado.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

2. *La inclusión busca la presencia, la participación y el éxito de todos los estudiantes*, refiriendo la “presencia” al lugar en donde asisten los educandos; la “participación” a la calidad de las experiencias mientras se encuentran en la escuela; y el “éxito” que tiene que ver con los resultados de aprendizaje en relación al currículo de cada país.
3. *La inclusión precisa la identificación y la eliminación de barreras*, entendiendo a éstas como aquellas creencias y actitudes que las personas tienen al respecto de este proceso y que se concretan en las culturas, políticas y las prácticas escolares que individual o colectivamente tienen y aplican, y que al interactuar con las condiciones personales, sociales o culturales de determinados alumnos o grupos de alumnos, genera la exclusión, marginación o fracaso escolar.
4. *La inclusión pone particular énfasis en aquellos grupos de alumnos que podrían estar en riesgo de marginalización, exclusión o fracaso escolar*, dejando de lado la responsabilidad moral no sólo del Estado, sino también de los actores involucrados en el proceso educativo.

Entre sus ideas más representativas, rescatan la *atención a barreras para el aprendizaje*, tomando en cuenta no sólo a los alumnos que presentan alguna discapacidad, como se perfilaba el sentido de la educación integral, sino que incorporan a todos aquellos niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad por ser migrantes, indígenas o culturalmente diferentes a los miembros de la sociedad en que se desenvuelven.

Sin embargo, la acepción más reconocida de educación inclusiva, por emanar de un organismo internacional, es la que se desprende de la UNESCO en el 2005, acogiendo y apoyando la diversidad entre todos los alumnos:

La educación inclusiva puede ser vista como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo... El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación... El

EDUCACIÓN INCLUSIVA

propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y los estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender.

(UNESCO, 2005, p. 14)

El que se reconozca ampliamente la atención a la diversidad en el concepto derivado de los documentos de la UNESCO, ha llevado a algunos investigadores y estudiosos del tema a reorientar el sentido del concepto de la educación inclusiva, tomando como referencia la promoción de una educación de calidad para todos, sin restricciones, a aquellos alumnos que presentan barreras para el aprendizaje. Un ejemplo de esto es el caso de Lani Florian, quien en el 2007 replantea el concepto de *inclusión* por el de *participación*. Florian, en un trabajo conjunto con Rouse y Blak-Hawkins (2007) consideran que el concepto de *inclusión* puede hacer pensar en un sentido condicional: son algunos los que permiten a ciertas personas a estar incluidos. Por el contrario, la idea de la *participación* es un derecho compartido por todos que, además, implica una responsabilidad recíproca.

A partir de esta última idea de responsabilidad recíproca, se percibe un proceso de aprendizaje multidireccional, en donde los actores del proceso educativo se responsabilizan de que los alumnos que presentan barreras para el aprendizaje, se desarrollen de manera armónica y en el marco del derecho educativo como derecho humano, con la finalidad de integrarse de manera satisfactoria en la sociedad; pero además, rescata el sentido de responsabilidad que también se debe generar en los niños, niñas y adolescentes que presentan esas barreras, sobre su propio aprendizaje y el de sus compañeros, tomando en cuenta que es mucho lo que estos alumnos pueden y tienen que compartir a los demás, generando en ellos la confianza de que no sólo aprenderán, sino que al participar en un entorno educativo formal, también enseñarán y permitirán que se comprenda la manera en la que interactúan, aprenden y se desarrollan con los demás a partir de la aceptación, disminución o eliminación de esas barreras.

Cabe señalar que la idea de operativizar la perspectiva de la participación en lugar de inclusión, tal y como lo cita Echeita (2011), Florian la rescata de la definición que Booth (2002) presenta de participación:

EDUCACIÓN INCLUSIVA

La participación en educación implica ir más allá que el acceso. Implica aprender con otro y colaborar con ellos en el transcurso de las clases y las lecciones. Supone una implicación activa con lo que está aprendiendo y enseñando y cabría decir lo mismo con relación a la educación que se está experimentado. Pero la participación también implica ser reconocido por lo que uno es y ser aceptado por esto mismo. Yo participo contigo, cuando tú me reconoces como una persona semejante a ti y me aceptas por quien soy yo. Booth (2002, p.2)

Teniendo presente el escenario que plantea la educación inclusiva como un proceso, se deduce que no es algo estático; y es innegable que todavía la manera en cómo se perciba y sea descrita por los diferentes investigadores estará en constante evolución, adaptándose a las condiciones de cada país, sistema educativo, centro escolar, pero sobre todo a las condiciones, demandas y diversidad que la población estudiantil presente.

La educación inclusiva en la realidad escolar

Con la información revisada en los párrafos anteriores, se ha transitado por la educación educativa vista como política educativa que México, a partir de sus reformas en el ámbito educativo, fue integrando para brindar atención a la diversidad, y bajo la mirada de los investigadores como un proceso que evoluciona y que puede derivar en un concepto aún más complejo como lo es la participación, pero la realidad escolar también está en posibilidades de contar su propia historia a partir de los hechos que se desprenden de la experiencia en el día a día escolar.

El sistema de Telesecundaria en Baja California, México, es un ejemplo de esa realidad escolar que se vive a partir de la inclusión de alumnos con barreras para el aprendizaje a las aulas regulares. Lo anterior se deriva de las bondades que ofrece el sistema de Telesecundaria para atender de manera personalizada a sus alumnos, toda vez que bajo la estructura de la misma, como ya se mencionó, se asigna sólo un docente por grupo, que atiende el desarrollo de todas las asignaturas, convirtiéndose en referente clave para conocer las necesidades e intereses de los alumnos, así como sus estilos de aprendizaje y las barreras que pueda presentar para el logro de los aprendizajes, permitiéndole con

EDUCACIÓN INCLUSIVA

dicha información realizar las adecuaciones curriculares pertinentes para que las y los alumnos adquirieran los aprendizajes esperados, hoy denominados aprendizajes claves.

Como directora de telesecundaria por más de trece años, y en este momento como supervisora de una zona escolar de telesecundaria, he sido testigo directo del proceso de inclusión de los alumnos que presentan barreras para el aprendizaje en los últimos seis años y en cada paso recorrido, se generaban cada vez más interrogantes que fueron, con el paso del tiempo, algunas contestadas, otras olvidadas y otras más se fueron transformando.

Dentro de los aspectos más autocuestionados, se encontraba el del derecho a la educación. ¿Se estaban realmente respetando el derecho a la educación de los alumnos en general o se violentaban los derechos de los alumnos con barreras para el aprendizaje al no brindarles las condiciones escolares diseñadas exclusivamente para atender sus necesidades?

Para tratar de dar respuesta a lo anterior, tomaré como referencia un esquema diseñado por Katarina Tomasevki denominado de las 4 aes, mismo que tiene la intención de, por medio de 4 indicadores, determinar si el derecho a la educación es factible para determinada situación; para el caso que nos ocupa, la factibilidad de la educación inclusiva en telesecundaria, con el respeto del derecho a la educación como derecho humano.

De acuerdo al esquema de Tomasevki, las obligaciones estatales en materia de derechos humanos pueden ser fácilmente organizadas en 4-A:

- ✓ *Asequibilidad* significa dos obligaciones estatales: como derecho civil o político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación. La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar. Como derecho cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías y los indígenas.
- ✓ *Acceso* significa que se debe garantizar la educación gratuita, obligatoria e inclusiva lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación postobligatoria en la medida de lo posible.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

- ✓ *Aceptabilidad* engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación, por ejemplo, los relativos a la seguridad y a la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá. El gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, sea educación pública o privada.
- ✓ *Adaptabilidad* requiere que las escuelas se adapten a los niños, según el principio de interés superior del niño de la Convención sobre los derechos de los niños.

El siguiente cuadro denominado Medición de la Educación Inclusiva: de la política educativa a la realidad escolar, presenta la relación entre los campos clave del Esquema 4-A y las obligaciones gubernamentales que de él emanan, sustentando en las ideas de Tomasevki (plasmadas en las dos columnas de la izquierda); y la realidad mexicana, identificando el marco legal que la respalda, ejemplificando dicha realidad con la situación que en la actualidad se presenta en la modalidad de Telesecundaria (visualizados en las dos columnas de la derecha).

Cuadro 1: Medición de la Educación Inclusiva: de la política educativa a la realidad escolar.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Esquema 4-A	Obligaciones Gubernamentales	Política Educativa Mexicana	Realidad Escolar (Telesecundaria de B.C., México)
Asequibilidad	Obligación de asegurar que la educación gratuita y obligatoria esté asequible para todos los chicos y chicas en edad escolar	Artículo 3º Constitucional, párrafo primero y fracción IV.	Al pertenecer Telesecundaria a la estructura del Sistema Básico Educativo Nacional, garantiza la gratuidad de la educación y, mediante mecanismo internos de seguimiento al desarrollo del menor, se garantiza la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo.
	Obligación de garantizar la elección de los padres en la educación de sus hijos e hijas, y la libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza	Artículo 4º constitucional párrafos 8, 9 y 10. Ley General de Educación, Artículo 4º, segundo párrafo. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 11.	Cada año, en el mes de noviembre, los padres de familia con hijos próximos a ingresar a la educación secundaria, tienen la responsabilidad de elegir libremente la escuela secundaria para que su hijo concluya su educación básica, de acuerdo a los numerales 45, 67 y 68 de los Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional Escolar y Pedagógica.
Accesibilidad	Obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios actualmente prohibidos.	Artículo 1º y 3º Constitucional. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1º.	Por su estructura interna de atención personalizada, Telesecundaria en Tijuana se ha distinguido por atender a todos los alumnos, indistintamente de su raza, etnia, preferencia sexual, barreras para el aprendizaje o situación migrante.
	Obligación de la identificación de los obstáculos que impiden el disfrute del derecho a la educación.	Artículo 4º Constitucional, párrafo 8.	Uno de los principales obstáculos que se enfrentan es la lejanía de las escuelas Telesecundarias de los hogares de muchos alumnos, situación que los obliga a recorrer grandes distancias y en su caso, realizar las adecuaciones horarias escolares. No cuentan con vehículos propios y los servicios que les ofrecen instituciones como DIF no son suficientes para que el joven acceda todos los días a clases en horarios regulares.
Aceptabilidad	Obligación de proporcionar una educación con determinadas calidades consecuentes con los derechos humanos.	Documento denominado Perfil, Parámetro e Indicadores para docentes.	La formación de los docentes de Telesecundaria en su mayoría son profesionistas no docentes y carecen de estudios y capacitaciones apegadas a la atención a la diversidad. Además, de las 16 escuelas telesecundaria ene 1 municipio de Tijuana, solo 3 cuentan con USAER.
	Obligación de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conforme con los derechos humanos.	Declaración Universal de los Derechos Humanos. En 2011 se le otorga la categoría de derecho humano a la educación de manera constitucional.	En nuestro país se atiende a los alumnos apegados a la Declaración de los Derechos humanos y la educación tiene ya ese característica de derecho humano.
Adaptabilidad	Obligación de suministrar de una educación extraescolar a los niños y niñas que lo puedes presenciar en la escuela.	Artículo 3º Constitucional, párrafo primero	En Telesecundaria, a diferencia del reto de las modalidades de educación secundaria, el acceso a los alumnos con extra edad es viable. De igual manera, se recurre a la modalidad para brindar el servicio educativo en las cárceles de delincuencia juvenil.
	Obligación de mejorar todos los derechos humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los derechos humanos.	Plan de estudios Nuevo Modelo Educativo	Tanto el Plan de Estudios 2011, vigente aún y el nuevo Modelo Educativo contemplan la atención a la diversidad como parte del desarrollo armónico de las capacidades del educando con el enfoque humanístico del derecho humano.




Como se puede observar en el cuadro anterior, la política educativa mexicana cumple con la normatividad correspondiente para sustentar y garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de atención a la diversidad; es decir, normativamente en el ámbito curricular se encuentra preparado para hacer frente a la puesta en marcha de una educación inclusiva. Sin embargo, existen dos directrices que en la realidad son dignas de considerar: en el campo de Accesibilidad, como se comenta en el cuadro, las escuelas telesecundarias, en su mayoría, se encuentran en la periferia de la ciudad o en lugares de acceso comprometido, debido a que para llegar no hay transporte público disponible; si a eso le agregamos que la demanda que tiene DIF para transporte supera el número de su capacidad de atención, y que no todos los padres de familia de los alumnos con barreras para el aprendizaje cuentan con transporte particular, la asistencia de los estudiantes en muchos casos se vuelve irregular.

Otro de los aspectos en donde se encuentra mayor debilidad, desde el punto de vista de quien escribe y que pone en riesgo la garantía de prestación del servicio educativo con

EDUCACIÓN INCLUSIVA

calidad en atención a la diversidad, es en el campo de aceptabilidad, concerniente, sobre todo, a la formación profesional de los docentes. Ciertamente que, como modalidad educativa, la telesecundaria se ha convertido en la mejor opción educativa para brindar la atención personalizada a los alumnos, como ya se mencionó; empero, la formación profesional de la mayoría de los profesores de telesecundaria es no docente. Si a esto se le suma la falta de obligatoriedad del sistema educativo de actualizar y capacitar de manera permanente a su personal y la carencia de las USAER en las escuelas, la atención a los alumnos con barreras para el aprendizaje se ha convertido en un ensayo y error. Y si esto no fuera suficiente, a lo anterior se añade que los padres de familia no presentan ningún documento que dé cuenta de lo que el alumno presenta, ni tampoco dan el seguimiento que la escuela sugiere, por lo que el docente *infiere* la manera en cómo tratar el aspecto académico del menor, hasta que acierta o erra y realiza los ajustes correspondientes.

Como parte del proceso que se ha vivido en telesecundaria, he sido testigo de muchas historias construidas, unas de éxito y otras no tanto. Sin embargo, algo que he podido observar con satisfacción con respecto a la atención a la diversidad, me permito plasmarlo en los siguientes puntos:

-  El convivir con alumnos que presentan barreras para el aprendizaje ha despertado en docentes, alumnos regulares y alumnos con barreras, la responsabilidad recíproca de la cual se hablaba en párrafos anteriores.
-  Los docentes se sensibilizan, y de manera particular, buscan los mecanismos y herramientas que les permitan proveer la atención a las barreras para el aprendizaje que el alumno presenta, tomando en cuenta no sólo los intereses de los alumnos, sino que, además, tiene que tomar en cuenta la edad madurativa del menor, por lo que cada vez más, se encuentra más ocupado en realizar las adecuaciones curriculares que lleven al alumno a consolidar aprendizajes clave de acuerdo a su capacidad.
-  El grado de integración, el sentido de pertenencia y el nivel de logro se ve incrementado en los alumnos que presentan barreras para el aprendizaje al momento

EDUCACIÓN INCLUSIVA

que se incluye en la dinámica escolar y se le motiva a participar en las actividades que, quizá en otro momento, no se hubiera pensado que se podía incluir.

Conclusiones Parciales

La importancia que reviste a la educación inclusiva en el escenario internacional es claramente palpable y se infiere que el enfoque de atención de la diversidad será un referente que estaremos observando por un largo tiempo en las políticas educativas de México.

Con la educación inclusiva, el sistema educativo mexicano y las escuelas que forman parte de él se encuentran obligadas a eliminar barreras y construir puentes que permitan acoger a la diversidad, capacitando a una población también diversa.

Normativamente, México es un país preparado para hacer frente a la atención de la diversidad en el marco del derecho a la educación como derecho humano y en el ámbito educativo, mediante un Nuevo Modelo Educativo que refuerza lo que mandata la currícula aún vigente plasmada en el Plan de Estudios 2011. Sin embargo, a nivel de realidad escolar, resulta imperante retomar el tema de formación y actualización docente, así como también allegar el recurso humano especializado a las escuelas que brinde las orientaciones pertinentes a docentes, alumnos y padres de familia para brindar de manera eficiente, efectiva y oportuna, un servicio educativo con calidad que atiende a la diversidad.

Por último, todas las escuelas deberán desarrollar la capacidad académica y organizacional para atender a la diversidad y no descargar la mayor carga matricular en las escuelas telesecundarias por considerarlas la mejor opción de atención personalizada.

Conclusión Final

Las políticas educativas por sí solas, sí pueden garantizar la atención a la diversidad sin ir en detrimento de los derechos de los estudiantes. Sin embargo, el Sistema Educativo Mexicano deberá de establecer y poner en marcha los mecanismos que permitan dar

EDUCACIÓN INCLUSIVA

cumplimiento a lo escrito en papel, brindando certezas a todos los actores involucrados en la escena educativa de nuestro país.

Referencias

- ccem, C. d. (2002). *CCEM*. Recuperado el 19 de Julio de 2017, de Estadística de discapacidad en México: www.ccem.org.mx/statmex
- Lineamientos Normativos para la Gestión Institucional, E. y.-2. (2017). *educaciónbc.edu.mx*. Recuperado el NOVIEMBRE de 2017, de SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEL BAJA CALIFORNIA: www.educaciónbc.edu.mx/eventos/2017/lineamientonorm/10%208%2017%20LINEAMIENTOS
- Constitucional, A. 4. (s.f.). *Orden Jurídico*. Obtenido de www.ordenjuridico.gob.mx: www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf
- Constitucional, R. d. (4010). *Gaceta*. Obtenido de Gaceta Parlamentaria: gaceta.diputados.gob.mx/black/gaceta/anteriores/61/2010/jun/20100618/iniciativa-3.html
- Barton, L. (2011). La investigación inclusiva y la difusión de la investigación sobre discapacidad. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 25 (1), 63-76.
- Discriminación, L. F. (2015). *conapred.org.mx*. Obtenido de conapred.org.mx/documentos_cedoc/LFPED_web_ACCSS.pdf.
- Escobedo, P. S. (2006). Discapacidad, familia y logro escolar. *Revista Iberoamericana de Educación*, 2 (40).
- Geografía, I. N. (2014). *La discapacidad en México datos 2014*. México: INEGI.
- Echeita, B. D. (2011). Educación Inclusiva. Participación y colaboración en los procesos de inclusión educativa. *AULA. Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, 6 (2), 23-35.
- Echeita, M. A. (2008). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. *La educación inclusiva. Un camino hacia el futuro*. Ginebra.
- Gómez, E. O. (2015). El reconocimiento del derecho a la educación en México como Derecho Humano. *Dilemas Contemporáneos. Educación, Política y Valores*, 1 (11).
- Humanos, D. U. (s.f.). *Fundación Acción pro Derechos Humanos*. Obtenido de Derechos Humanos.Net: www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaraciónUniversal.htm?gclid=EAlalQ

EDUCACIÓN INCLUSIVA

- INEGI. (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. México: INEGI.
- Dávila, L. M. (2012). El derecho a la educación en el marco de los derechos del niño en América Latina. una perspectiva compara. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* , 17 (53), 437-457.
- Perfiles, P. e. (2017). *Servicio Profesional Docente*. Obtenido de servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/content/ba/docs/2017
- Rico, A. P. (2010). Políticas de Educación Inclusiva en América latina. *Revista Educación Inclusiva* , 3 (2).
- Todos, D. M. (s.f.). *UNESCO*. Obtenido de es.unesco.org/world-education-forum-2015/cronología/jomtien-dakar
- TOMASEVSKI, K. (2005). *FACTORY PRO TRIAL VERSION*. Recuperado el 29 de 11 de 2017, de PDFFACTORY.COM: www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf
- Colamarco, E. D. (2013). Políticas para la inclusión de la infancia con discapacidad. *Desafíos* (15).